



CORTE
CONSTITUCIONAL

Juez Ponente: Patricio Pazmiño Freire

SS de... y...

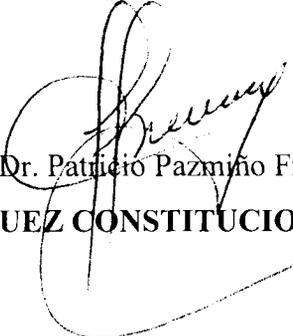
CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- SALA DE ADMISION.- Quito D.M., 07 de diciembre de 2011, las 11h01.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el Art. 197 y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el sorteo efectuado por el pleno de la Corte Constitucional en sesión de 26 de mayo de 2011, la Sala de Admisión conformada por la doctora Nina Pacari Vega, jueza constitucional, y los doctores Patricio Pazmiño Freire y Alfonso Luz Yúnes, jueces constitucionales, en ejercicio de su competencia **AVOCA** conocimiento de la **causa No. 0065-11-AN**, acción por incumplimiento de normas o actos administrativos de carácter general.- **Determinación de la norma de la que se solicita su cumplimiento.-**

El accionante propone la presente acción de incumplimiento de normas o actos administrativos de carácter general respecto al presunto incumplimiento del artículo 453 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Identificación de quien se exige el cumplimiento.- Ilustre Municipio del Cantón Esmeralda representado por el señor Alcalde Ernesto Estupiñan Quintero y abogada Mónica González Cervantes, Procuradora Síndica del Municipio. **Antecedentes.-** El interesado indica que tras la declaración de utilidad pública de su bien inmueble ubicado en el Barrio San Jorge, sector San Valle Rafael, parroquia Simón Plata Torres, en el Cantón de Esmeraldas y notificada a los afectados mediante publicaciones hechas en el Diario La Verdad, de la ciudad de Esmeraldas los días 9, 10 y 11 de julio del 2009, el municipio de Esmeraldas no ha procedido a realizar el correspondiente juicio de expropiación y consecuentemente a pagarse el justo precio demandado por el accionante, a pesar que existe un reclamo previo con fecha 21 de junio del 2010, ante la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, a través de proceso especial para que los Representantes Legales instauren inmediatamente el Juicio de Expropiación a fin de establecer el justo precio que se debe cancelar por dicha declaratoria.

CONSIDERACIONES: PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de la Corte ha certificado que no se ha presentado otra causa con identidad de objeto y acción. **SEGUNDO.-** Según los artículos 93 y 436.5 de la Constitución, en concordancia con el Art. 52 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, "La acción por incumplimiento tendrá por objeto garantizar la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico, así como el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de derechos humanos, cuando la norma o decisión cuyo cumplimiento se persigue contenga una obligación de hacer o no hacer clara, expresa y exigible. La acción se interpondrá ante la Corte Constitucional". **TERCERO.-** Se hace presente que la acción por incumplimiento solo puede plantearse frente a los supuestos establecidos en las normas constitucionales y legales citadas en el considerando anterior, esto es, para garantizar la aplicación de (i) las normas que integran el sistema jurídico, entendidas como tales a las disposiciones contenidas en la legislación secundaria y, (ii) las sentencias o informes de organismos internacionales de derechos humanos, cuando la norma o decisión cuyo cumplimiento se persigue contenga una obligación de hacer o no hacer clara, expresa y exigible. El pedido formulado por el interesado cumple con los requerimientos establecidos en dichos artículos, al plantearse frente al presunto incumplimiento del

artículo 453 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Adicionalmente, se hace presente que la demanda cumple los requisitos establecidos en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En consecuencia, al cumplirse los requisitos de la demanda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la LOGJCC, esta Sala **ADMITE** a trámite la acción No. 0065-11-AN.- Por lo expuesto se dispone 1.- Se proceda al sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción. **NOTIFIQUESE.-**



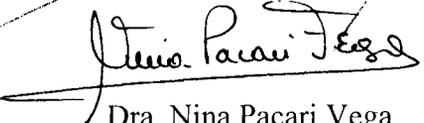
Dr. Patricio Pazmiño Freire

JUEZ CONSTITUCIONAL



Dr. Alfonso Luz Yúnes

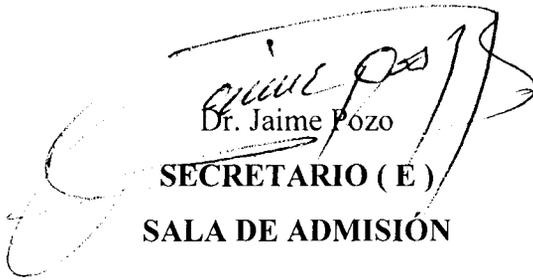
JUEZ CONSTITUCIONAL



Dra. Nina Pacari Vega

JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 07 de diciembre de 2011, las 11h01



Dr. Jaime Pozo

SECRETARIO (E)

SALA DE ADMISIÓN